



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018 Y ATENCIÓN A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-57-2018



SAN VICENTE, 11 DE AGOSTO DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	5
6. Conclusión del Examen	18
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	18
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	19
9. Párrafo Aclaratorio	19

Señores(a)
Concejo Municipal de San Francisco Chinameca,
Departamento de La Paz
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional de San Vicente; y Orden de Trabajo No. 14/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-57-2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar examen a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, y atender Denuncia de Participación Ciudadana DPC-57-2018, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y nuestras conclusiones.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el proposito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable;
- c) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período objeto de examen; y
- d) Confirmar o desvirtuar Denuncia de Participación Ciudadana DPC-57-2018, indagando los hechos señalados; Entrega de semilla de maíz y pago de transporte al hijo de un funcionario de la municipalidad, para realizar trámites que no le corresponden y para asuntos no institucionales.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial, a los ingresos, egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca,

Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, y atender Denuncia de Participación Ciudadana DPC-57-2018; de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Proyectos de Infraestructura

- De la muestra determinada examinamos los siguientes atributos:
 - a) Que existiera asignación presupuestaria;
 - b) Erogaciones con suficiente documentación de respaldo;
 - c) Facturas y/o recibos emitidos a nombre de la Municipalidad;
 - d) Que el gasto corresponda al monto y proveedor descritos en el cheque;
 - e) Registro contable oportuno, correcto y en orden cronológico;
 - f) Que se hayan realizado las retenciones correspondientes;
 - g) Que los proyectos evaluados se liquidaron física y contablemente; y
 - h) Verificamos que los montos de los proyectos presupuestados, estén de conformidad al monto de ejecución, considerando la existencia de adenda u órdenes de cambio.
- Se solicitó apoyo técnico para examinar los proyectos de infraestructura y proyecto eléctrico, incorporando en Documentos de Auditoría los respectivos informes;
- De los proyectos por Libre Gestión establecidos en la muestra, efectuamos detalle de cada proyecto y verificamos los siguientes atributos:
 - a) Que cada proyecto contenga el expediente respectivo y debidamente foliado;
 - b) Existencia de perfil o Carpeta Técnica;
 - c) Existencia de tres cotizaciones;
 - d) Que el proyecto haya sido aprobado por el Concejo Municipal;
 - e) Existencia de orden de inicio;
 - f) Existencia de recepción final del proyecto;
 - g) Nombramiento de Administradores de Contrato;
 - h) Que la obra esté construida en propiedad municipal;
 - i) Existencia de informes de supervisión;
 - j) Existencia de orden de cambio o compensación por diferencias en volúmenes de obras contratados; y
 - k) Verificamos la existencia de contrato y que esté de conformidad a los requisitos mínimos establecidos
- Del proyecto realizado por licitación pública, denominado "Suministro e Instalación de Luminarias LED para sustituir el parque de luminarias existentes en el alumbrado del municipio de San Francisco Chinameca, para modernizar en su totalidad el sistema actual de alumbrado público, todo con sus respectivas pruebas de potenciación acreditadas por la empresa distribuidora de energía", examinamos lo siguiente:

- a) Acuerdo de priorización;
- b) Acuerdo de aprobación del proyecto;
- c) Existencia de la carpeta técnica;
- d) Existencia, Contenido y aprobación de las Bases de Licitación;
- e) Publicación de convocatoria a empresas en periódico de circulación nacional;
- f) Número y monto de adendas;
- g) Ofertas presentadas;
- h) Presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- i) Existencia de Recibos F1-ISAM por venta de bases de licitación;
- j) Actas de apertura pública y recepción de ofertas;
- k) Existencia y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- l) Informe de Evaluación de Ofertas;
- m) Notificación de resultados a todos los oferentes;
- n) Acuerdo de adjudicación;
- o) Existencia de Garantías;
- p) Nombramiento de administradores de contrato; y
- q) Existencia de acta de recepción preliminar y final del proyecto

Endeudamiento Interno

- Del expediente del préstamo bancario realizado en el año 2016, verificamos lo siguiente:
 - a) Si el endeudamiento Municipal fue aprobado por el Concejo Municipal;
 - b) Si la deuda se destinó para obras de beneficio del Desarrollo Social y Económico del Municipio;
 - c) Revisamos las cláusulas de los contratos de préstamos y nos aseguramos de su cumplimiento, en cuanto a los proyectos a ejecutar;
 - d) Nos cercioramos que el monto del préstamo ingresó a las cuentas de banco de la Municipalidad; y
 - e) Existencia de la clasificación del Ministerio de Hacienda;



Gastos en Personal

- Comprobamos que se hayan realizado las retenciones y descuentos correspondientes y que se hayan pagado a las instituciones que corresponden;
- Verificamos si existen pagos en concepto de multa por extemporaneidad de cuotas laborales y de renta;
- Verificamos que los pagos realizados en concepto de dietas fueran legales y pertinentes

Inversión en Proyectos Sociales

- Con base a la muestra de proyectos sociales, solicitamos y verificamos en expedientes lo siguiente:
 - a) Que estén debidamente ordenados y foliados;
 - b) Existencia de acuerdo de aprobación del proyecto;
 - c) Que posea Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - d) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;

- e) Que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios según lo establecido en la LACAP; y si es Contratación Directa que exista resolución razonada por parte del Concejo Municipal; y
 - f) Evidencia de la publicación en COMPRASAL.
- En los egresos de la muestra determinada, verificamos los siguientes atributos:
 - a) Que exista asignación presupuestaria;
 - b) Que las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - c) Que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - d) Que se hayan exigido facturas de consumidor final en los casos que aplique;
 - e) Que el beneficiario del cheque corresponda al proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - f) Que el monto del cheque corresponda al monto descrito en la factura o documento equivalente;
 - g) Que el registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - h) Que se hayan realizado las retenciones correspondientes; y
 - i) Que se hayan liquidado contablemente.

Denuncia DPC-57/2018

- Solicitamos y verificamos la existencia de los expedientes de los Proyectos Sociales relacionados a la denuncia de participación ciudadana DPC 57-2018: "Fortalecimiento a la productividad de granos básicos" y "Transporte / Colaboración a personas de escasos recursos económicos";
- De los proyectos relacionados a la Denuncia ciudadana, verificamos lo siguiente:
 - a) Si en el proyecto "Fortalecimiento a la Productividad de Granos Básicos" uno de los beneficiarios fue el hijo de la Secretaria Municipal;
 - b) Si se realizó contratación de transporte al servicio de la Secretaria Municipal, para la realización de diligencias personales; y
 - c) Si se realizó contratación del hijo de la Secretaria Municipal para proveer servicios de transporte a la Municipalidad
- Verificamos que en los proyectos sociales se hayan realizado controles para la recepción y entrega del bien a las personas beneficiarias

Gastos en Bienes de Consumo y Servicios

- Con respecto a la muestra seleccionada verificamos lo siguiente:
 - a) Que existiera asignación presupuestaria;
 - b) Que las erogaciones cuenten con suficiente documentación de respaldo;
 - c) Facturas y/o recibos emitido a nombre de la Municipalidad;
 - d) Que el gasto corresponda al monto y proveedor descritos en el cheque;
 - e) Que el registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
 - f) Que se hayan realizado las retenciones correspondientes.

Auditoría Interna

- Comprobamos que los documentos de auditoría elaborados por Auditoría Interna se encuentren conforme a lo establecido a las NAIG

Reintegro de Prestamos Internos

- Comprobamos que las transferencias efectuadas en calidad de préstamo del FODES 75% al FODES 25% y a Fondo Propios, fueran reintegradas en su totalidad

Procedimientos Finales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Compra en exceso de materiales

Comprobamos que en el proyecto “Remodelación y Construcción del Edificio de la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz”, realizado por la modalidad de Administración, por un monto de \$ 26,971.39, se adquirieron materiales por un monto de \$1,051.00, los cuales no están justificados en las obras como parte del proyecto, según detalle:

Descripción de rubros	Cantidad adquirida	Unidad de medida	Precio unitario (\$)	Cantidad verificada	Diferencia en cantidad	Diferencia en costo
Arena	43.00	m ³	\$14.00	30.00	13.00	\$182.00
Láminas 26 de 1 ida	24.00	Unidad	\$10.00	0.00	24.00	\$240.00

Láminas 26 de 3 ida	36.00	Unidad	\$11.50	0.00	36.00	\$414.00
Láminas 26 de 3 ida	10.00	Unidad	\$11.00	0.00	10.00	\$110.00
Polín C Galvanizado 4 x ch 14	13.00	Unidad	\$21.00	8.00	5.00	\$105.00
Monto de los materiales adquiridos por la administración municipal, sin justificarse su colocación en el proyecto.						\$1,051.00

El Artículo 12, párrafo Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal (excepto la Cuarta Regidora Propietaria), por aprobar la compra de materiales en exceso, los cuales no fueron utilizados en el proyecto.

En consecuencia, se generó un detrimento a los fondos municipales por el monto de \$1,051.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de mayo de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, y Primer Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: "En cuanto a esta observación nuestro comentario es el siguiente: En relación a la arena, se utilizó en la fundación y columnas del área financiera como en el muro, se utilizó toda esa arena, no omito manifestarle que como ya es de su conocimiento que en las fundaciones, columnas y fundación del muro, especialmente en esa clase de terreno se necesita de mucha arena para poder combinar los demás materiales, así mismo le comunicó que la lámina se ocupó para canales y botaguas en los techos, y el polín "c" se ocupó en el techo de la respectiva construcción".

En nota de fecha 22 de julio de 2021, el Tercer Regidor Propietario manifestó: "Respecto a inconsistencias encontradas en los proyectos de infraestructura como es de la remodelación, yo no puedo determinar cómo se compró material y no se colocó en el proyecto, ya que no soy albañil... Manifesto también que en relación a esta remodelación fue un proyecto que no fue presentado al Concejo Municipal, yo me di cuenta porque pregunté a unos trabajadores que estaban haciendo, y ellos manifestaron que un cuarto estaban construyendo".

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, ya que no presentaron documentación que validen sus comentarios.

Los comentarios emitidos por el Tercer Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, ya que manifiesta que no fue presentado ante el Concejo, si embargo no presentó evidencia de haber solicitado información sobre el mismo, además existe evidencia de su participación en la aprobación de gastos para el citado proyecto.

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segunda Regidores Propietarios, posterior a la lectura del borrador de informe, no emitieron comentarios sobre los hechos observados, a pesar de haberseles comunicado por medio de nota REF.DRSV-268/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Hallazgo No. 2: Obra pagada y no ejecutada

Comprobamos en el proyecto "Empedrado Fraguado Superficie Terminada en Calle Principal del Caserío San José La Montaña (Centro), San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz", ejecutado por la empresa VONAMER S.A. de C.V., se pagó la cantidad de \$1,911.09 por obra no ejecutada; según detalle:

Ítem/ Descripción de las partidas	Cantidades contratados y cancelados	Unidad	Precio Unitario	Cantidad verificada	Diferencia en cantidad	Costo de diferencia por partida
1.04 Empedrado fraguado superficie Terminada	516.25	m2	\$43.43	484.68	31.57	\$1,371.09
1.07 Badén	18.00	m2	\$30.00	0.00	18.00	\$540.00
Monto de las diferencias de menos determinadas mediante la inspección						\$1,911.09

El artículo 152, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Se consideran infracciones graves las siguientes: ...b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado".

El artículo 82, de la misma Ley, establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

La Clausula II y IX, Precio y Forma de pago, del Contrato de Construcción de Empedrado fraguado superficie terminada en calle principal del Caserío San José de La Montaña (centro), municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, establece: "El precio total por la construcción de la obra objeto del presente contrato asciende a la suma de treinta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, incluye el Impuesto del valor agregado IVA (\$38,800.0), contra entrega y la única garantía será la de buena obra por medio de pagaré...

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos; a) La Oferta, b) La resolución de adjudicación, c) Las garantías, d) las resoluciones modificativas, y d) Otros documentos que emanen del presente contrato.

Plan de Oferta presentada por Empresa VONAMER, S.A DE C.V.

Actividad/ Descripción de las partidas	Cantidades contratados	Unidad	P. U.	Totales
1.04 Empedrado fraguado superficie terminada	516.25	m2	\$43.43	\$22,420.74
1.07 Badén	18.00	m2	\$30.00	\$540.00"

El artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos”.

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal (excepto la Cuarta Regidora Propietaria), por aprobar pagos de obra no ejecutada, y la Administradora de Contrato, por no garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato en términos de cantidad de obra.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial por un monto de \$1,911.09.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de mayo de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, y la Administradora de Contrato, manifestaron: “En cuanto a esta observación nuestro comentario es el Siguiendo: Cuando se realizó el estudio se pretendía hacer un badén con desnivel para que las aguas de arriba se fueran todas, ya que no existen desagües, ya que por toda la calle es una bajada bien prolongada, pero no se realizó ya que la comunidad de ese sector se opuso porque eso les perjudicaría, convirtiéndose en una quebrada; por tal motivos está en carpeta especificado pero desde el inicio de la ejecución se habló que eso quedara sin efecto, lo que no nos explicamos porque el supervisor no lo dejó especificado en bitácoras”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, y Administradora de Contrato, no desvanecen el hecho observado, ya que no presentan documentación técnica que valide sus comentarios y una justificación documental del por qué se canceló la totalidad del proyecto, existiendo obra pendiente de ejecutar.

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segunda y Tercer Regidores Propietarios, así como la Administradora de Contrato, posterior a la lectura del borrador de informe, no emitieron comentarios sobre los hechos observados, a pesar de haberseles comunicado por medio de nota REF.DRSV-268/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Hallazgo No. 3: Pago por supervisión a empresa que no prestó el servicio

Se comprobó que mediante cheque No. 06750, de la Caja de Crédito de Soyapango, de fecha 25 de octubre de 2016, cuenta No. 508-86001-4, se pagó un monto de \$1,900.00, a la Empresa SOIL TESTER DEALER, S.A DE C.V., según contrato por servicio de Supervisión Externa para el proyecto “Construcción de muro de protección de casa comunal en área urbana de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz”, sin embargo, el servicio fue brindado por la Empresa Olivares Constructora, S.A. de C.V, según se hace constar en el informe de supervisión y el libro de bitácoras.

La cláusula VI, del Contrato de Supervisión, celebrado por el Alcalde Municipal y la sociedad SOIL TESTER DEALER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 19 de julio de 2017, en lo relativo a la Cesión, establece: “Queda expresamente prohibido a la SOCIEDAD CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la

caducidad en contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal (excepto la Cuarta Regidora Propietaria), por realizar el pago a una empresa que no realizó el trabajo de supervisión y el Administrador de Contrato por haber avalado los informes de supervisión de la empresa que no era la contratada para dicha actividad.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial por \$1,900.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de mayo de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, y Administrador de Contrato, manifestaron: “En cuanto a esta observación nuestro comentario es el Siguiende: La Empresa Contratada para la supervisión del proyecto antes relacionado sí estuvo presente en la supervisión, ya que fue la empresa que se le adjudicó su contrato, por lo que existe acuerdo de adjudicación a nombre de la Sociedad SOIL TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su referido contrato, no omito manifestarles que se visitó la Empresa y quedaron de compartirlos copias de las referidas bitácoras”.

En nota de fecha 22 de julio de 2021, el Tercer Regidor Propietario, manifestó: “Respecto al pago por supervisión a empresa que no prestó el servicio, hasta las observaciones me di cuenta de esa inconsistencia”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, y Administrador de Contrato, no desvanecen el hecho observado, ya que no presentan documentación que evidencie lo manifestado, además que las bitácoras demuestran que fue otra empresa quien realizó la supervisión y no la empresa a la cual se le pagó.

El comentario emitido por el Tercer Regidor Propietario, no desvanece el hecho observado, por haber aprobado el pago.

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segunda Regidores Propietarios, así como el Administrador de Contrato, posterior a la lectura del borrador de informe, no emitieron comentarios sobre los hechos observados, a pesar de haberseles comunicado por medio de nota REF.DRSV-268/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Hallazgo No. 4: Deficiencias en Proyecto de luminarias LED

Comprobamos que el proyecto “Suministro e Instalación de Luminarias LED para Sustituir el Parque de Luminarias Existentes en el Alumbrado público del Municipio de San Francisco Chinameca, para modernizar en su totalidad del sistema actual de alumbrado público; todo con sus pruebas de potenciación acreditadas por la empresa distribuidora de energía”, ejecutado por Licitación Pública Nacional No. 01/2016-AMSFC, fondos provenientes de préstamo, adjudicada a empresa Central de Fachadas y Cerramiento, S.A; presenta las siguiente deficiencias:



1. No se presentaron las Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes;
2. Se pagó mediante cinco estimaciones, durante el período de octubre a diciembre de 2016, la cantidad de \$1,050.00 por desinstalación de 42 luminarias de mercurio, las cuales según censo realizado en el mes de junio de 2017 por la Empresa DELSUR, aún están instaladas en el parque lumínico del Municipio;
3. Se pagó mediante cinco estimaciones, durante el período de octubre a diciembre de 2016, la cantidad de \$4,931.19 por 9 luminarias de 60 watts, las cuales no fueron instaladas, ya que según censo realizado en junio de 2017 por la Empresa DELSUR, se verificó la instalación de 326 luminarias, no la cantidad de 335 pagadas de las 350 que se pactaron en el Contrato;
4. Incumplimiento contractual respecto a la sustitución de luminarias con tecnología LED en mal estado, comprobándose que se encuentran en bodega de la Municipalidad 18 luminarias de 60 watts y 2 de 67 watts quemadas, las cuales habían sido instaladas por la contratista según el referido contrato, cuyo costo asciende a \$9,394.18, sin haber sido reemplazadas por la contratista;
5. Incumplimiento contractual respecto al mantenimiento de las luminarias con Tecnología LED, el cual según contrato es para 8 años, sin embargo, la Municipalidad erogó la cantidad de \$1,434.00 por servicios profesionales, para las reparaciones y mantenimientos de las luminarias durante los años 2017 y 2018.

Para numeral 1, 4 y 5:

El artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicaciones de las sanciones a los Contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; ...
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta Ley; ...
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; ...
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

La Cláusula Décima Cuarta, literal a) del Contrato No. 01/2016-AMSFC, de fecha 30 de septiembre de 2016, celebrado con la Empresa, CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS S.A. (CEFASA S.A), referente al Proyecto "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Sustituir el Parque de Luminarias Existentes en el Alumbrado del Municipio de San Francisco Chinameca para Modernizar en su totalidad el Sistema Actual de Alumbrado Público, todo con sus respectivas pruebas de potenciación acreditadas por la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica", establece como Causal de Terminación del Contrato: "La municipalidad podrá dejar sin efecto el contrato, sin necesidad de intervención jurídica y sin responsabilidad de su parte, en los siguientes casos:

a) Por la falta de presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en los plazos correspondientes".

Para numeral 2 y 3

La Cláusula Quinta y Novena del citado Contrato, manifiesta: "Cláusula Quinta: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. LUGAR: La desinstalación, suministro e instalación de las lámparas LED, se realizará en los corredores Urbanos, las Zonas Residenciales, las Comunidades en vías de desarrollo, del Municipio de San Francisco Chinameca Departamento de La Paz, en los lugares que serán debidamente especificados por escrito por la Municipalidad. PLAZO: El plazo del presente contrato para la desinstalación, suministro e instalación de las trescientas cincuenta (350) lámparas se realizará en el plazo no mayor de treinta días calendarios...

Cláusula Novena: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a) Cumplir total y plenamente las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como lo ofrecido tanto en su oferta técnica y económica presentada, y los fijados en cualquier otra manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente durante el proceso de licitación o aceptado la formalización o ejecución del contrato y/o sus prorrogas o ampliaciones".

Para numerales 4 y 5:

El artículo 122 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Si durante el plazo de la garantía otorgada por el fabricante o contratista de los bienes o servicios suministrados, se observare algún vicio o deficiencia, el administrador del contrato deberá formular por escrito al suministrante el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes, o la correspondiente prestación del servicio.

Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes y servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el administrador del contrato, hará las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía de buen servicio o buen funcionamiento del bien, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. La institución contratante quedará exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al suministrante".

Las Cláusulas Novena, Décima Octava, y Vigésima, del Contrato No. 01/2016-AMSFC, de fecha 30 de septiembre de 2016, celebrado con la Empresa, CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS S.A. (CEFASA S.A), referente al Proyecto "Suministro e Instalación de Luminarias LED para Sustituir el Parque de Luminarias Existentes en el Alumbrado del Municipio de San Francisco Chinameca para Modernizar en su totalidad el Sistema Actual de Alumbrado Público, todo con sus respectivas pruebas de potenciación acreditadas por la



Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica", establece: "Cláusula Novena: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga: ...

b) Sustituir el CIENTO POR CIENTO de aquellas luminarias LED que dejen de funcionar por fallas de fabricación por el plazo de tres años...

Cláusula Decima Octava. MULTAS ECONOMICAS. Cuando el contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones contractuales... c) del presente contrato...bases de licitación...contenido de las especificaciones técnicas...

Cláusula Vigésima: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y siete bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se tendrá por incumplimiento del presente contrato, por infracciones graves las siguientes: ... d) Si el Contratista suministrar un bien, servicio u obra de inferior condición o calidad del pactado o contratado".

Las deficiencias fueron ocasionadas por el Concejo Municipal (excepto la Cuarta Regidora Propietaria), y el Administrador de Contrato, así:

1. Por no exigir oportunamente a la empresa ejecutora la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes;
2. Por no verificar el cumplimiento de la cláusula contractual referente a la desinstalación de todas las lámparas de mercurio;
3. Por no verificar el cumplimiento de la cláusula contractual referente a la instalación de 350 luminarias de 60 watts;
4. Por no verificar el cumplimiento de la cláusula contractual respecto a la sustitución de las luminarias en mal estado por fabricación; y
5. Por no exigir el cumplimiento de la cláusula contractual que establecía el mantenimiento de las luminarias por 8 año.

Como consecuencia no se recibió buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes recibidos, causando un detrimento al patrimonio de la Municipalidad por el monto de \$16,809.37.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 12 de mayo de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, manifestaron: "(1) Las Garantías antes solicitadas fueron presentadas al Departamento de UACI. Quien dice que ella no se recuerda si se las presentaron, nos contactamos con la Empresa que ejecutó el Proyecto para solicitarle si nos puede proporcionar una copia de las fianzas antes descritas, lo que nos comunicaron que volviera otro día y cuando regresamos a la Empresa nos comentaron que no encontraron parte del expediente ya que se habían trasladado para otro lugar o sea que habían cambiado de domicilio. Por lo que no se pudieron obtener. ... (2) El pago que se realizó durante ese periodo eran pagos de deuda de trabajos realizados antes de la ejecución del Proyecto antes relacionado, no omito manifestarles que todavía se contaba y se cuenta con lámparas de mercurio que por lo general siempre se le dan mantenimiento. ... (3) que según censo realizado en junio 2017 por la Empresa DELSUR, solamente son 326 Luminarias no la cantidad de 335, las cuales fueron canceladas, les comento que en ese tiempo la situación de la delincuencia estaba en lo mejor de su apogeo por lo que el Ing. que visitaba a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, no visitaba los lugares de riesgo por la

delincuencia para la respectiva verificación, si se verifica hoy en la actualización ya se encuentran reflejadas las 335 lámparas LED. ... (4) se habló con la empresa sobre lo del incumplimiento contractual a la sustitución de las 18 luminarias y dijo que era un error con respecto al mantenimiento que se había establecido en el contrato por el abogado, porque lo acordado era cinco años de garantía y un año de mantenimiento, pero que ellos se comprometen a reparar dichas lámparas que se encuentran en bodega. ... (5) se dio ese error porque lo acordado era con el proveedor que la garantía era cinco años y el mantenimiento era de 1 año, por lo que fue un error del abogado quien elaboró el contrato. Y nos atuvimos a la confianza de la encargada de la UACI, ya que es ella de revisar la documentación”.

En nota de fecha 22 de julio de 2021, el Tercer Regidor Propietario, manifestó: “...respecto al proyecto de instalación de lámparas led con la empresa Central de Fachadas y Cerramientos (CEFASA S.A), el alcalde presentó ante reunión de Concejo ese proyecto y quien nos presentó la propuesta fue la empresa ECO LED S.A en la que hicieron una presentación de dicho proyecto, pero es una lámpara de mala calidad al mismo tiempo son muy caras hasta para su reparación. Por otra parte, la empresa no cumplió con los requerimientos y no pasó por las observaciones de UACI. El alcalde no tuvo que hacer descarga de fondos para cancelar un servicio que la empresa no cumplió según lo pactado en el contrato. Así también cada gasto realizado contaba con el aval de los refrendarios quienes eran los que daban su firma para autorizar el gasto...

Y cada detalle y cálculos ya sea pago a proveedores, empresas o impuestos de ley solo alcalde y secretaria conocían a detalle esa información y todas las unidades estaban obligadas a entregar la información para que secretaria municipal los revisara y si ella daba la orden así se efectuaban los acuerdos y gastos...”.

Comentario de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, y Primer Regidor Propietario no desvanecen los hechos observados, sobre el numeral 1, conocimos notas envidas por la jefa UACI, en las cuales requería a la empresa las garantías y éstas no fueron remitidas a la municipalidad, y referente a los demás argumentos manifestados, no presentaron documentación de respaldo.

Los comentarios emitidos por el Tercer Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, aunque él narra algunas irregularidades del proyecto, no proporciona evidencia de haber realizado alguna acción para corregirlas o desvincularse de dicho proceso.

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segunda Regidores Propietarios, así como el Administrador de Contrato, posterior a la lectura del borrador de informe, no emitieron comentarios sobre los hechos observados, a pesar de haberseles comunicado por medio de nota REF.DRSV-268/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Hallazgo No. 5: Pago de intereses por presentación extemporánea de Renta

Comprobamos que se autorizó mediante Acuerdo No. 2 del Acta No. 41, de fecha 28 de octubre de 2016, el pago de Impuesto sobre la Renta, el cual incluyó un monto de \$870.98 por pago de intereses generados por la presentación y pago extemporánea del impuesto



retenido durante el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016; se observó, además, que esos intereses se hicieron a través fondos provenientes de préstamo, según detalle.

No.	Mes Declarado	Monto Retenido	Intereses Pagados	Total
1	1/1/2016	\$2,028.98	\$154.61	\$2,183.59
2	1/2/2016	\$2,522.20	\$170.84	\$2,693.04
3	1/3/2016	\$2,657.20	\$157.48	\$2,814.68
4	1/4/2016	\$2,493.71	\$126.68	\$2,620.39
5	1/5/2016	\$1,806.00	\$76.45	\$1,882.45
6	1/6/2016	\$2,827.23	\$95.75	\$2,922.98
7	1/1/2016	\$2,300.83	\$58.44	\$2,359.27
8	1/8/2016	\$2,608.94	\$26.79	\$2,635.73
9	1/9/2016	\$967.70	\$3.94	\$971.64
Total		\$20,212.79	\$870.98	\$21,083.77

El artículo 39 del Código Tributario, establece: "Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por este Código o por las Leyes tributarias respectivas, así como al pago de las multas e intereses a que haya lugar".

El inciso primero del artículo 48 del mismo Código, establece: "Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente".

El artículo 152 del citado Código, indica: "La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida.

La obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo".

El artículo 164 del mencionado cuerpo legal, establece: "Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de este Código".

El artículo 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal (excepto la Cuarta Regidora Propietaria), por no haberse asegurado de remitir de manera oportuna las retenciones aplicadas.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial por un monto de \$870.98.

Comentarios de los Auditores

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre el hecho observado, no obstante, se les comunicó por medio de notas REF-DRSV-EE14-MSFCHI-18/2021 BIS y REF.DRSV-268/2021, de fechas 13 de mayo y 13 julio de 2021, respectivamente.

Hallazgo No. 6: Deficiencias en el proceso de adquisición de materiales

Comprobamos que en el proyecto "Remodelación y Construcción del edificio de la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, La Paz 2016", se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, omitiendo realizar los trámites por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y por lo tanto sin cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así:

Fecha de Compra	No. de Factura	Proveedor	Concepto	No. de Cheque	Fecha de Cheque	Monto del Cheque
3/2/2016	1372674	FREUND S.A DE C.V.	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3082813	3/2/2016	\$404.40
8/2/2016	1990	FERRETERIA LAS MARGARITAS		3082837	8/2/2016	\$494.00
10/2/2016	1992	FERRETERIA LAS MARGARITAS		3082843	10/2/2016	\$328.00
22/2/2016	2043	FERRETERIA LAS MARGARITAS		3082902	22/2/2016	\$404.00
22/2/2016	91	FABRICA DE LADRILLOS DE PISO LOS ALPES		3082901	22/2/2016	\$1,500.00
2/3/2016	2068	FERRETERIA LAS MARGARITAS		3082919	2/3/2016	\$628.00
21/3/2016	90	FABRICA DE LADRILLOS DE PISO LOS ALPES		3082994	21/3/2016	\$1,809.50
22/3/2016	145768	LEMUS		3082996	22/3/2016	\$431.61
30/3/2016	1678590	FREUND S.A DE C.V		3083014	30/3/2016	\$580.86
2/4/2016	2165	FERRETERIA LAS MARGARITAS		3083020	2/4/2016	\$426.00
4/4/2016	58	FREUND S.A DE C.V		3083021	4/4/2016	\$421.24
4/4/2016	4499 4500	VIDUC S.A DE C.V		3083022	4/4/2016	\$277.90
27/4/2016	93	FABRICA DE LADRILLOS		3764622	27/4/2016	\$1,201.25



Fecha de Compra	No. de Factura	Proveedor	Concepto	No. de Cheque	Fecha de Cheque	Monto del Cheque
		DE PISO LOS ALPES				
30/4/2016	2283 2284	FERRETERIA LAS MARGARITAS		3764639	30/4/2016	\$1,159.25
3/5/2016	4972	VENTA DE MATERIALES DE CONBSTRUCION DE ENMANUEL		3764642	3/5/2016	\$678.00
2/5/2016	121916 121917	FREUND S.A DE C.V		3764641	2/5/2016	\$522.48
19/5/2016	29580 29579	LEMUS		3764671	19/5/2016	\$869.16
21/5/2016	2365 2364	FERRETERIA LAS MARGARITAS		3764698	21/5/2016	\$1,326.50
23/5/2016	449	CARMEN ELENA HUEZO DE RAMIREZ		3764702	23/5/2016	\$539.25
24/5/2016	126388	FREUND S.A DE C.V		3764712	24/5/2016	\$502.06
26/5/2016	127457	FREUND S.A DE C.V		3764717	26/5/2016	\$122.74
1/6/2017	305726	FREUND S.A DE C.V		3764725	1/6/2016	\$95.10
3/6/2016	306050 306051	FREUND S.A DE C.V		3764726	3/6/2016	\$146.03
13/7/2016	253	VIDIRERIA GAMALIEL	COMPRA DE VENTANAS	3764786	13/7/2016	\$208.00

El artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública menciona: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines. Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental".

El artículo 9, de la referida Ley establece: "Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución, y dependerá directamente de la institución correspondiente".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal (excepto la Cuarta Regidora Propietaria), al no permitir que los procesos de adquisiciones y contrataciones se realizaran por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

En consecuencia, no se buscó la oportunidad de obtener bienes y servicios en mejores condiciones para la municipalidad.

Comentarios de los Auditores

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre el hecho observado, no obstante, se les comunicó por medio de notas REF-DRSV-EE14-MSFCHI-18/2021 BIS y REF.DRSV-268/2021, de fechas 13 de mayo y 13 julio de 2021, respectivamente.

Hallazgo No. 7: Gastos en Transporte no justificados

Comprobamos que, durante el período examinado, se efectuaron pagos por un monto total de \$134,514.33, en concepto de transporte, sin que exista documentación que demuestre y justifique la necesidad del servicio de transporte o misiones a cumplir, pagado en diferentes conceptos, según detalle:

DESCRIPCION	TOTAL
Traslado de personas en mal estado de salud	\$106,989.00
Transporte de Empleados Municipales	\$4,985.00
Servicio de desalojo de Rípio o derrumbes	\$6,312.00
Movilizar material de Construcción	\$635.00
Viajes a torneo de Fútbol	\$1,310.00
Viaje de Agua Potable	\$14,283.33
TOTAL	\$134,514.33*

*Ver anexo No. 1



El artículo 31, numeral 2, del Código Municipal, establece: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"

El artículo 105 del mismo Código, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del concejo municipal".

El artículo 104, literal c), del citado Código, instituye que El municipio está obligado a: "...Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio

municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal (excepto la Cuarta Regidora Propietaria) por autorizar pagos de transporte sin contar con documentación que ampare la necesidad del servicio requerido.

La falta de documentación de soporte, que justifique los pagos realizados y la evidencia de los servicios recibidos, generó un detrimento patrimonial de \$134,514.33.

Comentarios de los Auditores

El Concejo Municipal no emitió comentarios, a pesar de haber sido notificados mediante notas REF-DRSV-EE14-MSFCHI-24/2021 y REF.DRSV-268/2021, de fechas 20 de mayo y 13 de julio de 2021, respectivamente.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Los egresos se realizaron en apego a la legalidad y pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por los hallazgos Números 1, 2, 3, 4, 5, y 7, desarrollados en el numeral 5 de este informe;
- c) Las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por el hallazgo Número 6, desarrollado en el numeral 5 de este informe; y
- d) Se confirman los hechos señalados en la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-57-2018, sobre la entrega de semilla de maíz al hijo de la Secretaria Municipal, y Pago de transporte al hijo de la misma funcionaria, sin embargo, no constituyen hallazgos de auditoría ya que quien tomó el Acuerdo fue el Concejo Municipal, apegados a lo que establece la Normativa legal, sin embargo, por el pago de transporte se identificaron condiciones que fueron reportados en el hallazgo No. 7 del numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

A. Auditoría Interna

Luego de analizar el informe emitido por la Unidad de Auditoria Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector gubernamental, emitidas en el año 2014;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego al Plan de Trabajo del año 2016, 2017, 2018, los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- c) Los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en el período auditado, fueron remitido a la Corte de Cuentas de la República, específicamente a la Dirección Regional San Vicente;
- d) Los hallazgos realizados por el Auditor Interno, están debidamente documentados con su respectiva evidencia;
- e) No se encontró evidencia que el auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
- f) Se presentó evidencia que el Auditor Interno ha cumplido con las 40 horas de capacitación continuada en el año 2016 y 2017.

Luego de analizar los informes emitidos por Auditoría Interna, no se retomó ningún aspecto para el presente informe, ya que no eran aspectos relevantes.

B. Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.



8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

A. Informe de la Corte de Cuentas de La República

El informe anterior, emitido por la Corte de Cuentas de la República, denominado: “Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y de la Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de San La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015”, emitido el 19 de noviembre de 2020; no posee recomendaciones.

B. Auditoría Interna

Los informes de Auditoría Interna, no poseen recomendaciones.

C. Auditoría Externa

Durante el período objeto de examen, la Municipalidad no contrato servicios de Auditoría Externa.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018 y tención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-57-2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados

Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 11 de agosto de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente



ANEXO No.1:

Pagos sin documentación que los justifique

N°	Proveedor	Descripción	N° de cheque	Fecha de cheque	Monto
1	Roberto Presentación Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	3082763	11/1/2016	\$150.00
2	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	3082777	23/1/2016	\$970.00
3	Franklin Alirio Rodríguez Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	3082776	22/1/2016	\$400.00
4	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082778	23/1/2016	\$900.00
5	Jorge Alberto Barrera López	Traslado de personas en mal estado de salud	3082781	25/1/2016	\$140.00
6	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3082782	25/1/2016	\$925.00
7	David Salvador Mancía Oviedo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082784	25/1/2016	\$410.00
8	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	3082785	25/1/2016	\$640.00
9	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	3082797	28/1/2016	\$630.00
10	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	3082870	20/2/2016	\$730.00
11	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	3082888	22/2/2016	\$560.00
12	Jorge Alberto Barrera López	Traslado de personas en mal estado de salud	3082889	22/2/2016	\$450.00
13	David Salvador Mancía Oviedo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082899	22/2/2016	\$740.00
14	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082903	24/2/2016	\$1,045.00
15	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	3082905	24/2/2016	\$680.00
16	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3082904	24/2/2016	\$945.00
17	Román Pérez Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	3082946	5/3/2016	\$390.00
18	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082979	19/3/2016	\$280.00
19	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082978	19/3/2016	\$790.00
20	Jorge Alberto Barrera López	Traslado de personas en mal estado de salud	3082982	21/3/2016	\$630.00
21	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3082983	21/3/2016	\$660.00
22	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	3082984	21/3/2016	\$760.00
23	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	3082993	21/3/2016	\$675.00
24	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	3082997	22/3/2016	\$890.00
25	Román Pérez Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	3083009	1/1/2016	\$720.00
26	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3083011	28/3/2016	\$360.00
27	Miguel Benítez Sánchez	Traslado de personas en mal estado de salud	3083017	31/3/2016	\$660.00
28	David Salvador Mancía Oviedo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082981	19/3/2016	\$710.00
29	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764630	27/4/2016	\$735.00
30	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764624	27/4/2016	\$840.00
31	Francisco González Sánchez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764625	27/4/2016	\$1,216.00
32	Jorge Alberto Barrera López	Traslado de personas en mal estado de salud	3764626	27/4/2016	\$470.00
33	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	3764620	26/4/2016	\$1,080.00
34	Salvador Mancía	Traslado de personas en mal estado de salud	3764633	28/4/2016	\$1,070.00
35	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3764637	29/4/2016	\$880.00
36	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3764640	2/5/2016	\$875.00
37	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3764665	17/5/2016	\$1,090.00

38	David Salvador Mancía Oviedo	Traslado de personas en mal estado de salud	3764667	18/5/2016	\$620.00
39	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764664	17/5/2016	\$575.00
40	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	3764670	19/5/2016	\$960.00
41	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764699	23/5/2016	\$480.00
42	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3764713	25/5/2016	\$580.00
43	Román Pérez Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	3764714	26/5/2016	\$540.00
44	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3764715	26/5/2016	\$420.00
45	Jorge Alberto Barrera López	Traslado de personas en mal estado de salud	3764723	30/5/2016	\$340.00
46	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3764739	9/6/2016	\$350.00
47	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3764743	20/6/2016	\$1,075.00
48	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	3764745	21/6/2016	\$1,100.00
49	David Salvador Mancía Oviedo	Traslado de personas en mal estado de salud	3764746	21/6/2016	\$1,450.00
50	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764753	23/6/2016	\$600.00
51	Francisco González Sánchez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764757	23/6/2016	\$840.00
52	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	3764763	24/6/2016	\$935.00
53	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3764768	27/6/2016	\$260.00
54	David Salvador Mancía Oviedo	Traslado de personas en mal estado de salud	3764769	27/6/2016	\$620.00
55	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	3764770	28/6/2016	\$400.00
56	Luisa del Carmen Pimentel de Barrera	Traslado de personas en mal estado de salud	4728023	25/10/2016	\$120.00
57	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	3082903	24/2/2016	\$1,045.00
58	Roberto Presentación Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	2309	23/9/2016	\$340.00
59	Olmedo Nieto Cardona	Traslado de personas en mal estado de salud	2302	21/9/2016	\$245.00
60	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914857	9/3/2017	\$500.00
61	Lucio Otilio Bernal Nieto	Traslado de personas en mal estado de salud	5914858	17/3/2017	\$690.00
62	Romeo Alirio Sánchez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914861	21/3/2017	\$880.00
63	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914863	22/3/2017	\$1,050.00
64	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914864	23/3/2017	\$970.00
65	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914865	23/3/2017	\$600.00
66	Francisco González Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914866	24/3/2017	\$480.00
67	Franklin Alirio Rodríguez Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	5914867	24/3/2017	\$950.00
68	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914884	27/6/2017	\$790.00
69	Romeo Alirio Sánchez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914885	28/6/2017	\$360.00
70	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914886	28/6/2017	\$365.00
71	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914887	28/6/2017	\$815.00
72	Francisco González Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914888	29/6/2017	\$440.00
73	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914889	29/6/2017	\$1,045.00
74	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914891	19/7/2017	\$460.00
75	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914892	31/7/2017	\$520.00
76	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914893	31/7/2017	\$845.00
77	Francisco González Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914894	31/7/2017	\$840.00
78	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914895	31/7/2017	\$1,650.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

79	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914896	1/8/2017	\$940.00
80	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914897	1/8/2017	\$840.00
81	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914898	9/8/2017	\$266.67
82	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914899	31/8/2017	\$1,260.00
83	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914900	31/8/2017	\$720.00
84	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914901	31/8/2017	\$945.00
85	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914902	31/8/2017	\$700.00
86	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914911	31/10/2017	\$1,425.00
87	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914912	31/10/2017	\$785.00
88	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914913	31/10/2017	\$825.00
89	Carlos Anibal Martínez Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914914	31/10/2017	\$680.00
90	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914915	31/10/2017	\$1,020.00
91	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914916	3/11/2017	\$440.00
92	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914918	28/11/2017	\$1,320.00
93	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914919	29/11/2017	\$640.00
94	Carlos Anibal Martínez Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914920	29/11/2017	\$1,178.00
95	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914921	29/11/2017	\$1,080.00
96	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914922	29/11/2017	\$570.00
97	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914923	29/11/2017	\$860.00
98	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914925	22/12/2017	\$1,390.00
99	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914927	23/12/2017	\$830.00
100	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914928	27/12/2017	\$570.00
101	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914929	27/12/2017	\$1,220.00
102	Nelson Armando González Santos	Traslado de personas en mal estado de salud	5914930	28/12/2017	\$1,050.00
103	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914934	28/12/2017	\$400.00
104	Fernando Osorio	Traslado de personas en mal estado de salud	2877	28/12/2017	\$340.00
105	Fernando Osorio	Traslado de personas en mal estado de salud	2854	5/12/2017	\$420.00
106	Fernando Osorio	Traslado de personas en mal estado de salud	2768	8/9/2017	\$530.00
107	Fernando Osorio	Traslado de personas en mal estado de salud	2817	13/11/2017	\$530.00
108	Roberto Presentación Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	2578	20/3/2017	\$315.00
109	Abraham Martínez González	Traslado de personas en mal estado de salud	2837	24/11/2017	\$520.00
110	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914936	26/1/2018	\$480.00
111	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914938	26/1/2018	\$1,390.00
112	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914940	29/1/2018	\$1,350.00
113	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914941	29/1/2018	\$810.00
114	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914942	29/1/2018	\$1,065.00
115	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914943	26/2/2018	\$1,600.00
116	Romero Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914944	28/2/2018	\$480.00
117	Nelson Armando González Santos	Traslado de personas en mal estado de salud	5914945	28/2/2018	\$480.00
118	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914946	28/2/2018	\$723.00
119	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914947	28/2/2018	\$602.00

120	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914948	28/2/2018	\$602.00
121	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914949	23/3/2018	\$1,500.00
122	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914950	23/3/2018	\$520.00
123	Nelson Armando González Santos	Traslado de personas en mal estado de salud	5914951	23/3/2018	\$1,320.00
124	Carlos Aníbal Martínez Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914952	23/3/2018	\$880.00
125	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914953	23/3/2018	\$1,062.00
126	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914954	23/3/2018	\$1,068.00
127	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914955	23/3/2018	\$1,058.00
128	Abraham Martínez González	Traslado de personas en mal estado de salud	5914956	23/3/2018	\$470.00
129	José Andrés Ruiz Portillo	Traslado de personas en mal estado de salud	5914957	27/4/2018	\$1,400.00
130	José Dolores Gutiérrez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914959	28/4/2018	\$335.00
131	Romero Alirio Sánchez Pérez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914960	28/4/2018	\$640.00
132	Carlos Aníbal Martínez Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914961	28/4/2018	\$1,320.00
133	Nelson Armando González Santos	Traslado de personas en mal estado de salud	5914962	28/4/2018	\$1,280.00
134	José Rene Vigil Gómez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914963	30/4/2018	\$900.00
135	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Traslado de personas en mal estado de salud	5914964	30/4/2018	\$880.00
136	Javier Enrique Mártir Cruz	Traslado de personas en mal estado de salud	5914965	30/4/2018	\$910.00
137	Roberto Presentación Mármol	Traslado de personas en mal estado de salud	2896	9/1/2018	\$890.00
138	Fernando Osorio	Traslado de personas en mal estado de salud	2901	30/1/2018	\$560.00
139	Fernando Osorio	Traslado de personas en mal estado de salud	8156604	1/3/2018	\$333.33
140	Fernando Osorio	Traslado de personas en mal estado de salud	8156625	3/4/2018	\$350.00
141	Nelson Armando González Santos	Traslado de personas en mal estado de salud	5914935	26/1/2018	\$880.00
TOTAL					\$106,989.00

N°	Proveedor	Descripción	N° de cheque	Fecha de cheque	Monto
1	José Andrés Ruiz Portillo	Transporte de Empleados Municipales	3765222	30/8/2016	\$870.00
2	Javier Enrique Mártir Cruz	Transporte de Empleados Municipales	3765269	21/10/2016	\$310.00
3	José Andrés Ruiz Portillo	Transporte de Empleados Municipales	6387072	27/7/2017	\$660.00
4	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Transporte de Empleados Municipales	6387112	1/8/2017	\$205.00
5	David Salvador Mancía Oviedo	Transporte de Empleados Municipales	6387161	19/9/2017	\$430.00
6	Lucio Otilio Bernal Nieto	Transporte de Empleados Municipales	6387163	20/9/2017	\$260.00
7	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Transporte de Empleados Municipales	4728122	31/10/2017	\$215.00
8	Javier Enrique Mártir Cruz	Transporte de Empleados Municipales	6387292	29/11/2017	\$1,340.00
9	Lucio Otilio Bernal Nieto	Transporte de Empleados Municipales	7790115	27/4/2018	\$695.00
TOTAL					\$4,985.00

N°	Proveedor	Descripción	N° de cheque	Fecha de cheque	Monto
1	Lucio Otilio Bernal Nieto	Servicio de desalojo de Rípio o derrumbes	2278	2/9/2016	\$460.00

2	Lucio Otilio Bernal Nieto	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2303	21/9/2016	\$450.00
3	Francisco González Martínez	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2314	27/9/2016	\$400.00
4	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2712	20/6/2017	\$360.00
5	Román Pérez Mármol	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2713	23/6/2017	\$450.00
6	Lucio Otilio Bernal Nieto	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2726	15/7/2017	\$690.00
7	Lucio Otilio Bernal Nieto	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2748	28/7/2017	\$665.00
8	Román Pérez Mármol	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	63877114	1/8/2017	\$700.00
9	Abraham Martínez González	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2735	1/8/2017	\$270.00
10	Abraham Martínez González	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2762	1/9/2017	\$175.00
11	Nelson Armando González Santos	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2772	25/9/2017	\$260.00
12	Miguel Antonio Pérez Hernández	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2801	11/10/2017	\$455.00
13	Nelson Armando González Santos	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	6387214	12/10/2017	\$455.00
14	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	2823	20/11/2017	\$290.00
15	Román Pérez Mármol	Servicio de desalojo de Ripio o derrumbes	6700525	13/4/2018	\$232.00
TOTAL					\$6,312.00

N°	Proveedor	Descripción	N° de cheque	Fecha de cheque	Monto
1	José Andrés Ruiz Portillo	Movilizar material de construcción	2728	18/7/2017	\$275.00
2	Román Pérez Mármol	Movilizar material de construcción	2829	23/11/2017	\$360.00
TOTAL					\$635.00

N°	Proveedor	Descripción	N° de cheque	Fecha de cheque	Monto
1	Lucio Otilio Bernal Nieto	Viajes a torneo de Futbol	2721	30/6/2017	\$450.00
2	Franklin Alirio Rodríguez Mármol	Viajes a torneo de Futbol	2816	8/11/2017	\$360.00
3	Kevin Alexander Láinez Láinez	Viajes a torneo de Futbol	2836	24/11/2017	\$500.00
TOTAL					\$1,310.00

N°	Proveedor	Descripción	N° de cheque	Fecha de cheque	Monto
1	José Andrés Ruiz Portillo	Viaje de Agua Potable	3765029	12/5/2016	\$840.00
2	José Andrés Ruiz Portillo	Viaje de Agua Potable	2535	25/2/2017	\$280.00
3	José Rene Vigil Gómez	Viaje de Agua Potable	2605	29/3/2017	\$350.00
4	Román Pérez Mármol	Viaje de Agua Potable	2607	30/3/2017	\$390.00
5	Lucio Otilio Bernal Nieto	Viaje de Agua Potable	2606	30/3/2017	\$580.00
6	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Viaje de Agua Potable	2675	31/5/2017	\$315.00
7	Lucio Otilio Bernal Nieto	Viaje de Agua Potable	2828	23/11/2017	\$875.00
8	José Andrés Ruiz Portillo	Viaje de Agua Potable	6387297	5/12/2017	\$460.00
9	Román Pérez Mármol	Viaje de Agua Potable	2856	13/12/2017	\$700.00
10	Román Pérez Mármol	Viaje de Agua Potable	7789910	26/12/2017	\$380.00

11	Román Pérez Mármol	Viaje de Agua Potable	2876	28/12/2017	\$875.00
12	Abraham Martínez González	Viaje de Agua Potable	7789952	29/1/2018	\$600.00
13	Román Pérez Mármol	Viaje de Agua Potable	2904	31/1/2018	\$380.00
14	José Adán Argueta Argueta	Viaje de Agua Potable	2905	1/2/2018	\$470.00
15	Román Pérez Mármol	Viaje de Agua Potable	8156608	2/2/2018	\$805.00
16	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Viaje de Agua Potable	2913	8/2/2018	\$595.00
17	Oscar Edgardo Pérez Martínez	Viaje de Agua Potable	2914	9/2/2018	\$525.00
18	Abraham Martínez González	Viaje de Agua Potable	8156587	14/2/2018	\$525.00
19	Kevin Alexander Láinez Láinez	Viaje de Agua Potable	8156600	15/2/2018	\$350.00
20	José Andrés Ruiz Portillo	Viaje de Agua Potable	8156601	16/2/2018	\$260.00
21	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Viaje de Agua Potable	8156605	1/3/2018	\$333.33
22	Kevin Alexander Láinez Láinez	Viaje de Agua Potable	8156606	1/3/2018	\$175.00
23	David Salvador Mancía Oviedo	Viaje de Agua Potable	8156607	1/3/2018	\$680.00
24	José Adán Argueta Argueta	Viaje de Agua Potable	8156611	9/3/2018	\$735.00
25	Abraham Martínez González	Viaje de Agua Potable	8156615	15/3/2018	\$350.00
26	Romeo Alirio Sánchez Pérez	Viaje de Agua Potable	8156616	15/3/2018	\$460.00
27	Román Pérez Mármol	Viaje de Agua Potable	8156623	21/3/2018	\$460.00
28	Kevin Alexander Láinez Láinez	Viaje de Agua Potable	7790072	26/3/2018	\$280.00
29	José Adán Argueta Argueta	Viaje de Agua Potable	7790076	12/4/2018	\$255.00
TOTAL					\$14,283.33